DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17553
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5395403

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	24/04/2022	**HORA:**	19:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			N: 4° 30' 46.62" O: 74° 05' 37.81"		
BARRIO:	La Cabaña	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			Sin afectación		
UPZ:	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0144ZNZE	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43982		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

22 JUL 2022

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en donde se establecen aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, se ubica en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 213 del 13 de mayo de 1999, por la Secretaría Distrital de Planeación. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector donde se ubica la mencionada ocupación, presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa (ver figura 1).

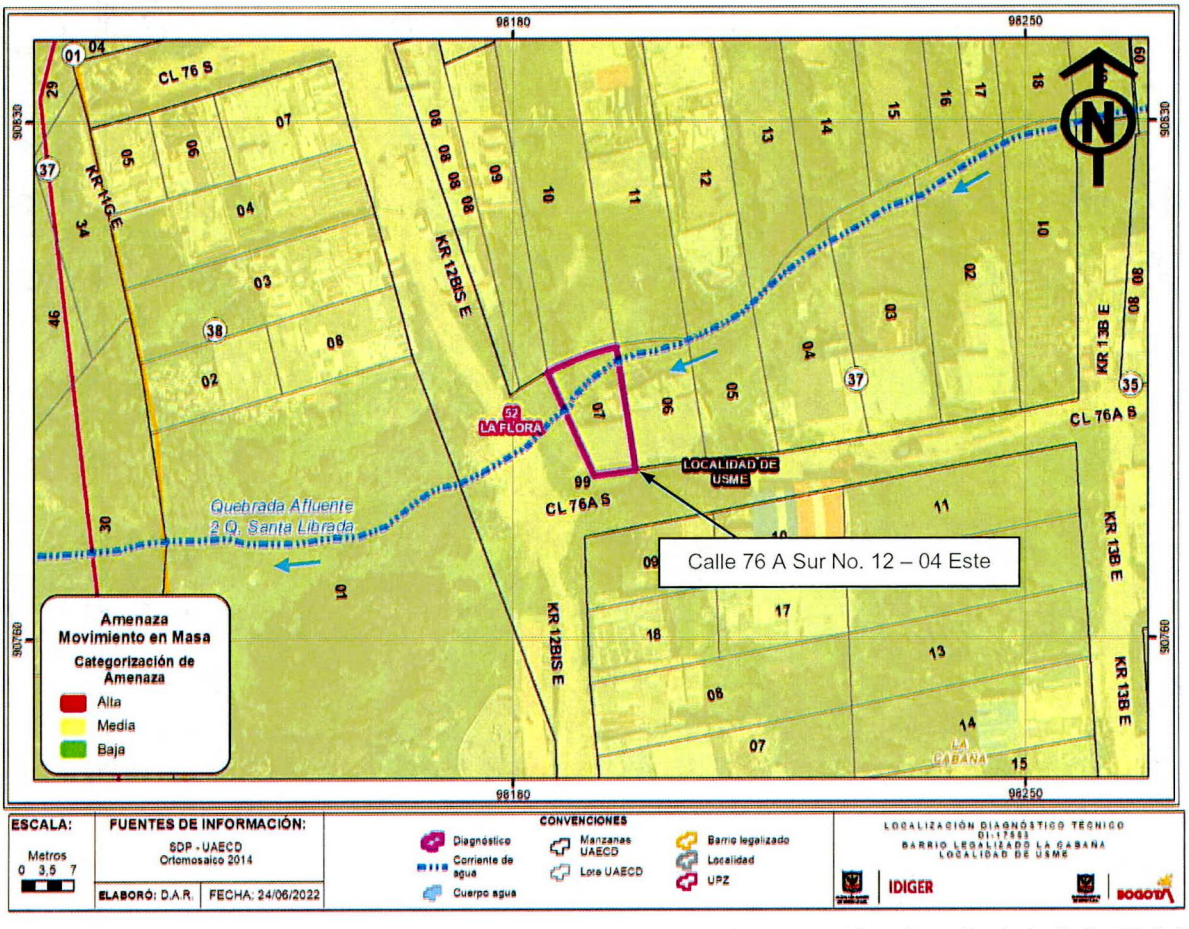


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubica el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme.

Consultadas las bases de información cartográficas disponibles en el IDIGER, se pudo constatar que el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, se ubica dentro de la Zona de manejo y Preservación Ambiental – ZMPA, de la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada. (ver figura 2).

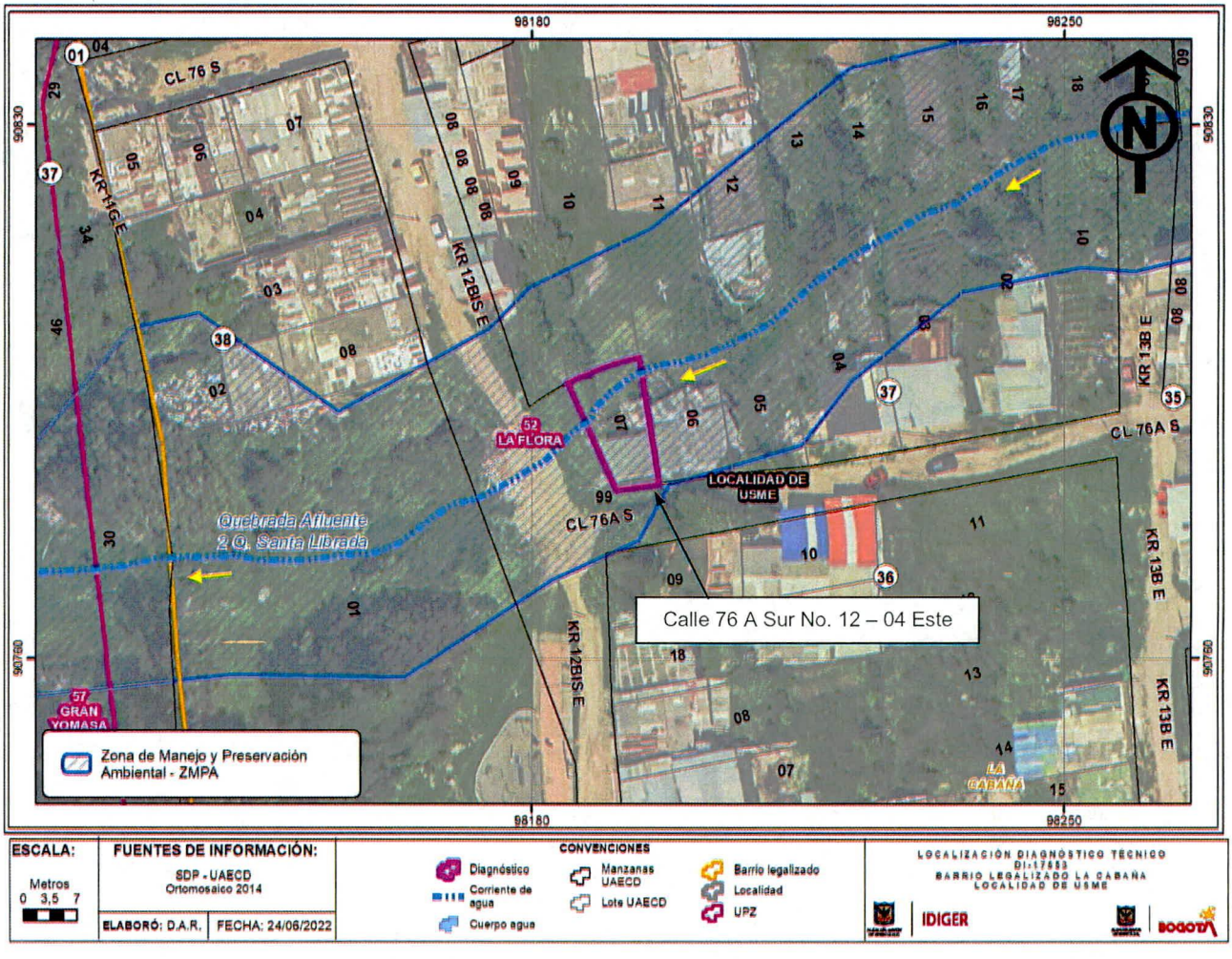


Figura 2. Localización del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, dentro de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada.

7. LOCALIZACIÓN

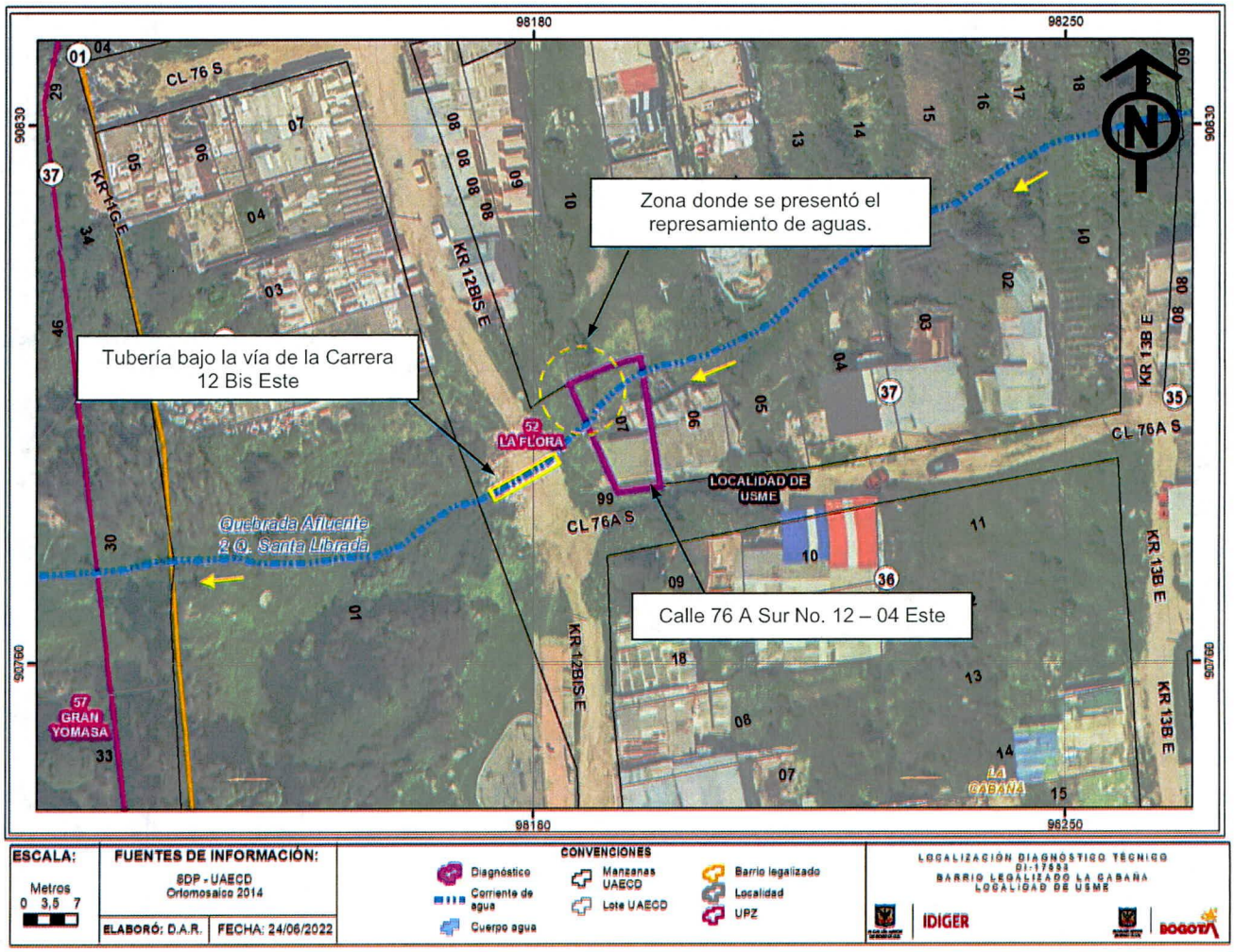


Figura 3. Localización del sector donde se ubica el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en una zona con una pendiente entre los 15° y 25°, consolidada parcialmente urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en afirmado, por donde fluye la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada. Dadas las condiciones topográficas del sector para el emplazamiento de las viviendas del sector se implementaron taludes de corte y/o relleno, confinados en algunos casos mediante muros en mampostería y piedra pegada sin sistemas de drenaje para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotografías 1 y 2).

En el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, se localiza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple y paneles de concreto prefabricado, con pisos en concreto recubierto de losetas y cubierta en tejas de fibrocemento apoyadas sobre correas de madera, en la cual no se identificaron patologías estructurales tales como grietas, deformaciones, separaciones, pérdida de verticalidad entre otras (ver fotografías 3 y 4).

La vivienda mencionada se ubica al costado sur de la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada a una distancia entre 5 m y 8 m aproximadamente del cauce de la misma, quebrada que cruza bajo una vía vehicular sin pavimentar en la Carrera 12 Bis Este (ver fotografía 1), aledaña al costado occidental del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, al parecer mediante un tubo en concreto, del cual se desconoce el diámetro. A su vez se identificó que, entre la mencionada quebrada, la vía vehicular y la vivienda del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, el terreno presenta una depresión de 1.5 m aproximadamente de profundidad, en un área cercana a los 200 m² aproximadamente, en donde según los habitantes del sector ante las fuertes lluvias y caída de granizo que se presentó durante la tarde del 24 de abril de 2022, se generó un represamiento de aguas que no alcanzó la vivienda y que tampoco se desbordó sobre la vía vehicular (ver fotografía 2); situación que al parecer ha sido recurrente ante la obstrucción de la tubería que da paso a la quebrada bajo la vía vehicular de la Carrera 12 Bis Este. Al momento de la inspección técnica las aguas que se habían represado, se evacuaron en su totalidad de forma lenta por la tubería mencionada anteriormente.

Los responsables de la vivienda del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, también manifestaron que se presentó rebosamiento de aguas desde los pozos de inspección del sistema de alcantarillado que se ubican en la Calle 76 A Sur (ver fotografía 3) y que parte de estas aguas ingresaron al interior de la vivienda. Se anota que, durante la inspección técnica, en el terreno del sector donde se ubica el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, no se observaron condiciones que indicaran la presencia de procesos de inestabilidad activos.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el represamiento de la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada, que se presentó en el sector donde se ubica el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, se encuentre relacionado por la obstrucción de la tubería que da paso a la misma bajo la vía vehicular de la Carrera 12 Bis Este, producto de material de arrastre y basuras que eventualmente pueden estar arrojándose al cauce de dicho cuerpo de agua.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



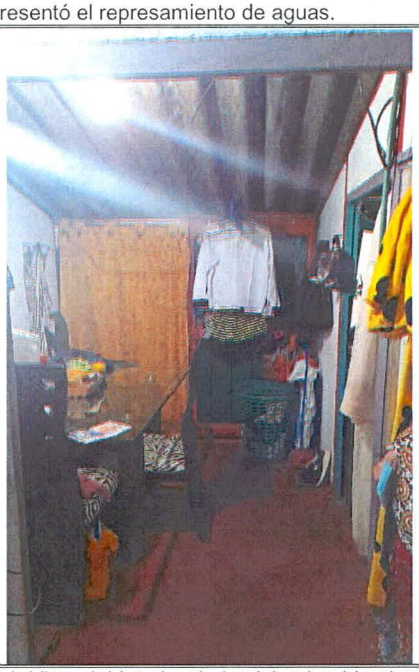
Fotografía 1. Vista del sector donde se ubica el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este. Se observa la zona donde se presentó el represamiento de aguas y la vía vehicular de la Carrera 12 Bis Este.



Fotografía 2. Vista del sector donde se ubica la vivienda del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este. Se observa la zona donde se presentó el represamiento de aguas.



Fotografía 3. Vivienda ubicada en el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este. Se observa la Calle 76 A Sur, en donde al parecer se presentó rebosamiento de los pozos de inspección del sistema de alcantarillado.



Fotografía 4. Vista del interior de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en la vivienda del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme.

LOCALIZACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	NIVELES	DAÑOS
Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este	Mampostería simple Paneles prefabricados de concreto.	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	No se identificaron daños en la infraestructura pública aledaña al predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no desarrollarse acciones encaminadas al mantenimiento y mejoramiento del paso de aguas de la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada, bajo la vía vehicular de la Carrera 12 Bis Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, es posible que, dicho paso presente una nueva obstrucción y por ende el represamiento de aguas en el terreno aledaño a la mencionada vía y a la vivienda del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, que podría eventualmente generar afectaciones en estas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se ubica el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme y de la vivienda ubicada en dicho predio.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por la presencia de daños en los elementos que la conforman, ya que no se identificaron. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo se manifiesten daños importantes, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La estabilidad y funcionalidad del tramo de vía vehicular ubicado en la Carrera 12 Bis Este y bajo la cual fluye la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la presencia de daños y/o procesos de inestabilidad sobre el terreno donde se ubica, ya que no se identificaron.

15. RECOMENDACIONES

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAB, preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el caso particular lo relacionado con el sector por donde fluye la quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada a la altura de la Carrera 12 Bis Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, en donde se han presentado represamientos.

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAB, desde sus respectivas competencias, verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes ubicadas en el sector aledaño al predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los pozos de inspección y tuberías del sistema de alcantarillado y de verificarse daños, realizar las reparaciones necesarias.

A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, para que desde sus competencias determine las acciones a seguir en lo referente al predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme. Lo anterior con el fin de establecer si los responsables del mencionado predio tienen derecho a acceder a algún programa de ayuda del Distrito. De las acciones adelantadas informar a los responsables del predio mencionado.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o los responsables de la vivienda del predio de la Calle 76 A Sur No. 12 – 04 Este, en el Barrio La Cabaña de la Localidad Usme, desarrollar acciones encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de todos aquellos elementos que conforman la edificación, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias respectivas, para lo cual se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo establecidas para el sector donde se ubica.

A la Alcaldía Local Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el propósito de proteger la integridad física de la comunidad del sector. De las acciones adelantadas informar a la comunidad de la zona inspeccionada.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222 - 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático